

HONORABLE ASAMBLEA:

000666

El suscrito Diputado Filemón Ortega Quintos, integrante de esta LXII Legislatura, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 53 fracción III y 64 fracción XXXV de la Constitución Política para el Estado de Sonora; en relación con el diverso numeral 32 fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, comparezco ante esta Representación Popular a efecto de presentar para su estudio, discusión y aprobación, en su caso, INICIATIVA DE LEY QUE ADICIONA UN ÚLTIMO PÁRRAFO AL ARTÍCULO 1 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, PARA QUEDAR COMO SIGUE:

Con el objeto de continuar en el procedimiento de adecuar y armonizar sus disposiciones para alcanzar el objetivo de que los hombres y las mujeres disfruten del derecho a la salud plena; someto a consideración del Pleno la presente Iniciativa de Reforma, misma que fundo y motivo al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Según los datos del Instituto Nacional de Estadística y Geografía en el Estado de Sonora, en el año 2015, viven un millón cuatrocientos treinta y nueve mil novecientos once mujeres y un millón cuatrocientos diez mil cuatrocientos diecinueve hombres dando un total de dos millones ochocientos cincuenta mil trecientos treinta habitantes.¹

¹ http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/.

Con la misma información del Instituto, sabemos que la esperanza de vida de los sonorenses para mujeres, 78. 3 años y para los hombres su esperanza de vida es de 72.9 años.²

La humanidad ha tenido importantes avances en ampliar la esperanza de vida, mediante acciones de carácter social, alimentación, salubridad general que, a su vez, han permitido también tener una mejor calidad de vida, sin embargo, el envejecimiento individual y en general de la población, es un tema que debe preocupar cada vez más a los gobiernos.

Existen sectores de la población conocidos como vulnerables y entre ellos se encuentran las personas mayores de 60 años, cuyas necesidades, muy particulares, tanto en alimentación, programas de empleo, cuidado familiar y, sobre todo, la atención a su salud deben estar dentro de los temas prioritarios de cualquier gobierno.

La condición de derechohabiencia a servicios de salud es la situación que distingue a la población en derechohabiente o no, de servicios médicos en instituciones de salud, públicas o privadas; en tanto que los servicios de salud son las acciones realizadas en beneficio del individuo, dirigidas a proteger, promover y restaurar la salud de la persona y de la colectividad. Ser o no derechohabiente, así como contar o carecer de servicios de salud, son características que cobran mayor relevancia cuando las personas se encuentran en una etapa de su vida en que, por naturaleza, son propensas a complicaciones en su condición física; este es el caso de los adultos mayores.³

² http://cuentame.inegi.org.mx/monografias/informacion/son/poblacion/dinamica.aspx?tema=me&e=26

³ http://www.ceieg.sonora.gob.mx/Files/Publicaciones/AdultosMayoresSonora.pdf

Cada cambio de administración en los Gobiernos Federal y Estatal viene acompañado de programas de cobertura de salud, mismos en los que en la práctica se gasta más en campañas publicitarias para darlos a conocer que lo que se aplica para la atención médica de las personas mayores de 60 años y sobre todo para que se les brinde el servicio completo con el medicamento de manera adecuada y oportuna.

Lo que se pretende con esta iniciativa es que a dicho sector de la población se le garantice el acceso pleno el derecho a la salud, con atención especializada para este grupo de personas y con acceso al medicamento de manera inmediata al diagnóstico realizado por el especialista.

Según el Consejo Mexicano de Geriatría, el geriatra es un especialista médico, que tiene como propósito incidir en la condición del proceso salud-enfermedad que se representa por la funcionalidad geriátrica del paciente adulto mayor o anciano.

El especialista en geriatría debe con una sólida preparación académica y humanista que lo caracterice, debe poseer una visión holística (bio-psico-social y espiritual) de los problemas de salud del anciano, que incluye la relación con el paciente con su familia e inclusive con el equipo de salud a cargo del anciano, es decir, posee conocimientos, habilidades y destrezas que le permiten identificar las medidas de prevención, de diagnóstico y tratamiento, así como de favorecer las redes de apoyo social con el auxilio del potencial rehabilitatorio para alcanzar los objetivos de reintegrarlo a su vida cotidiana personal y familiar, y poder alcanzar su entorno social, pero que además

incluye el apoyo y cuidado tanatológico del anciano en la etapa terminal de su existencia, así como de la familia y el equipo de salud que lo acompaña.⁴

La falta de médicos en esta especialidad debe ser una preocupación para el Gobierno del Estado e incentivar a este tipo de especialista para que ejerzan esta especialidad en nuestra Entidad Federativa, es preocupante cuando incluso en medios de comunicación se menciona esta carencia.

"Hermosillo, Sonora(NDS).- De los 400 geriatras que existen a nivel nacional, sólo 6 atienden en Sonora, asegura el médico Ernesto Guzmán Chimal quien estuvo en la capital para participar en el foro "Presente y Futuro del Adulto Mayor en Sonora".

El médico, geriatra de profesión, comentó que la falta de médicos en el área de Geriatría es porque la carrera llega a durar hasta 12 años (seis de Medicina más, 6 de Especialidad en dicha rama) y que normalmente debería haber un médico de esta rama por cada 2 mil habitantes

Agregó que los médicos tienen una visión más funcional, preventiva y asistencial que marcan diferencias con la medicina interna; "por ello es necesario un mundo de personal que asista a nuestros adultos mayores"⁵.

Es por lo anterior, que con la iniciativa que se pone hoy a su consideración con el propósito de que el Gobierno del Estado de Sonora, garantice la atención médica especializada a las personas mayores de 60 años, con la contratación, incluso, de pólizas de seguros para atender esta demanda.

⁴ http://consejomexicanodegeriatria.org/especialidad-de-geriatria/

⁵ http://ndsnoticias.com/carece-sonora-de-medicos-geriatras/

En consecuencia, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 53, fracción III de la Constitución Política Local y 29, fracción II de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, someto a consideración del Pleno Legislativo el siguiente proyecto de:

LEY

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO DÉCIMO QUINTO AL ARTÍCULO 10 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA.

ARTICULO ÚNICO.- Se adiciona un párrafo décimo quinto al artículo 10 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, para quedar como sigue:

ARTICULO 10.- ...
...
...
A).- al H).- ...
...
...
...

En el Estado de Sonora, las personas mayores de 60 años, tienen derecho a recibir servicio médico especializado de geriatría. Para garantizar ese derecho, el Gobierno del Estado, establecerá las partidas específicas en el Proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos que debe presentar al Congreso del Estado cada año, para la contratación de los especialistas necesarios, así como, una póliza de seguro con esta especialidad.

. . .

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Ley entrará en vigor 90 días naturales contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, previo cómputo que se realice de la aprobación o rechazo, en su caso, que emitan los Ayuntamientos del Estado, a quienes se les deberá notificar los términos de la presente Ley para los efectos dispuestos por el artículo 163 de la Constitución Política Local.

SEGUNDO.- Se instruye a la Mesa Directiva o a la Diputación Permanente del Congreso del Estado, en su caso, a efecto que lleve a cabo el cómputo respectivo y en caso de resultar aprobada la presente Ley, se remita al Titular del Poder Ejecutivo Estatal para su publicación en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado.

ATENTAMENTE Hermosillo, Sonora a 19 de febrero de 2019

DIP. FILEMÓN ORTEGA QUINTOS